

Constancia Secretarial: Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, de los herederos indeterminados del señor GIUSEPPE MAZEO una vez Registrado en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvasse Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.102

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Siete (07) de Febrero de Dos Mil

Veintitrés (2023).

*Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
Demandante: LUZ STELLA HERNANDEZ MESA
Demandados: GIOVANY MAZZEO Herederos Indeterminados del Causante
GIUDEPPE MAZEO
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00310-00*

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del causante GIUSEPPE MAZEO y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrárseles Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) NOMBRAR a la abogada **FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.433.903 y Tarjeta Profesional No. 362.779 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico infolex@lexdigitalgroup.com.co, como curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante GIUSEPPE MAZEO advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso, se le conceden 03 días para que se excuse, de lo contrario se tiene por aceptada la curaduría y por secretaría procédase a enviar la notificación de la demanda con los anexos de ley. Líbrese la correspondiente comunicación.

2º) FIJAR por concepto de gastos a casa uno de los curadores designados en el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250. 000.00)**, suma que estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 08 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **019** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c020d0e6b663674981cbe124dedac8a2f74dd584bdbb12d3ebdc003cfc13cbb
Documento generado en 07/02/2023 03:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>